

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2008-0526-TRA-PI

Oposición a solicitud de registro de la marca “PALMOLIVE THERMAL SPA”

PUNTO ROJO, S.A., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen 8602-02)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO N° 663-2008

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las nueve horas con cincuenta minutos del diecinueve de noviembre del dos mil ocho.

Recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno-trecientos treinta y cinco-setecientos noventa y cuatro, apoderado especial de la empresa **PUNTO ROJO, S. A.**, de esta plaza, domiciliada en Alajuela trescientos metros al norte del edificio de los Tribunales, en contra de la resolución dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Industrial a las trece horas dieciséis minutos del trece de junio de dos mil ocho.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por escrito recibido en este Tribunal, a las once horas, veinticuatro minutos, del veintidós de octubre de dos mil ocho (visible a folio 64), el apelante de calidades y condición señaladas, manifestó: ***“...por órdenes expresas de mi representada, desisto formalmente de la apelación interpuesta contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial (...)”***.

SEGUNDO. Que en razón de lo anterior, merece señalar, que la figura del desistimiento es factible, aún encontrándose el asunto en Segunda Instancia, ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del Código Procesal Civil, que en lo que interesa indica: *“El apelante podrá desistir del recurso ante el mismo juez que hubiere dictado la resolución impugnada, (...) Si lo autos los tuviere el superior, deberá hacerse ante éste el desistimiento.”*, en relación con los numerales 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública.

Como puede observarse, al apelante de una resolución definitiva dictada por uno de los Registros que conforman el Registro Nacional se le otorga la facultad de desistir de tal solicitud. En el caso que nos ocupa, la empresa **PUNTO ROJO, S.A.**, desistió del recurso de apelación interpuesto en fecha 24 de julio del 2007 en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las trece horas dieciséis minutos del trece de junio de dos mil ocho, dentro de la solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio **“PALMOLIVE THERMAL SPA”**, en clase 03 de la nomenclatura internacional.

TERCERO. LO QUE DEBE RESOLVERSE. Ante el desistimiento presentado por el licenciado Víctor Vargas Valenzuela, de calidades y condición indicadas, y tomando en consideración que no hay razón alguna que lo impida, lo procedente es admitir el desistimiento del recurso de apelación interpuesto en fecha 24 de julio del 2008 en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las trece horas dieciséis minutos del trece de junio de dos mil ocho, dentro de la solicitud de inscripción de la marca de fábrica **“PALMOLIVE THERMAL SPA”**, en clase 03 de la nomenclatura internacional devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Por las consideraciones indicadas y citas normativas, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, en su condición de apoderado especial de la empresa **PUNTO ROJO, S. A.**, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las trece horas dieciséis minutos del trece de junio de dos mil ocho, dentro de la solicitud de inscripción de la marca de fábrica **“PALMOLIVE THERMAL SPA”**, en clase 03 de la nomenclatura internacional. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde

Lic. Adolfo Durán Abarca

Lic. Luis Jiménez Sancho

M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora

Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

DERECHO PROCESAL CIVIL

TG. DERECHO PROCESAL CIVIL

TE. DESISTIMIENTO DEL RECURSO

MACRO TESAURO PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA